

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0676/2012

La Paz, 09 de abril de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública y la nota DAF 1156/2012 de fecha 04 de abril de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 024/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-LPN-SERVICIO N° 03/2012-1C** referente al **SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-298909-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, el señor Carlos F. Arancibia Valdez, Encargado de Servicios Generales a.i., mediante nota DAF 0947/2012 de fecha 12 de marzo de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DAF 0122/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/UP/CERT/0211/2012 de fecha 13 de marzo de 2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), dando cumplimiento al artículo 33; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 13 de marzo de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 13 de marzo de 2012 (numero de confirmación 794200), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia



[Handwritten signature]



Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 11 de marzo de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, en fecha 19 de marzo de 2012 en cumplimiento al numeral 3.1 del Documento Base de Contratación y Convocatoria Pública del proceso ya citado, a horas 10:00 a.m. en instalaciones de la oficina central y las oficinas regionales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se llevó a cabo la reunión de Inspección Previa, a la cual no asistieron potenciales proponentes.

Que, en fecha 21 de marzo de 2012 a horas 10:00 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración programada en la convocatoria, en la misma se dio respuesta a las consultas escritas presentadas por la empresa COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A. y se respondió a las preguntas emergentes de la respectiva reunión y se realizaron 3 enmiendas al Documento Base de Contratación (DBC), tal y como se evidencia en la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0521/2012 de fecha 23 de marzo del año en curso, en la cual se aprueba el DBC con las enmiendas mencionadas.

Que, en fecha 30 de marzo de 2012, mediante memorando N° DAF 0172/2012, la RPC designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-LPN-SERVICIO N° 03/2012-1C** referente al **SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-298909-1-1**.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 10:00 del día martes 3 de abril de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibió una (1) propuesta perteneciente al siguiente proponente:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	FORTALEZA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	03/04/2012	09:18

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de las NB-SABS y numeral 12, Parte I del DBC y la respectiva convocatoria pública del proceso de contratación, en fecha 3 de abril de 2012 a horas 10:30, la Comisión de Calificación, efectuó el acto público de apertura de propuestas correspondiente, verificando la presentación de los documentos requeridos en el DBC, de acuerdo al siguiente detalle:

APERTURA DE SOBRES

De conformidad a lo establecido en las NB-SABS y numeral 21 del DBC, en presencia de la Comisión de Calificación y representantes de las empresas COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A. y CONSULTORES DE SEGUROS S.A., se dio lectura al precio referencial establecido en Bs450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos) y se procedió a realizar la apertura de la propuesta presentada, dando lectura al nombre de la única propuesta recibida, al precio de su oferta y se verificó la presentación de los documentos requeridos en la convocatoria, utilizando el formulario correspondiente.

PROCESO DE EVALUACIÓN

De acuerdo a lo determinado en las Especificaciones Técnicas el método de evaluación determinado es (Precio Evaluado más bajo), se procedió con la evaluación de acuerdo a Numeral 24.2 y 25 del DBC.

Evaluación Preliminar:

En esta primera fase del proceso, la Comisión de Calificación, de acuerdo a la verificación de presentación de documentos del Acto de Apertura de Propuestas en el formulario auxiliar, determinó lo siguiente:

1. La empresa proponente COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A., incluye en su propuesta todos los documentos solicitados en el DBC y después de haberse realizado la evaluación correspondiente, se ha verificado que todos estos documentos



cumplen con los requisitos de validez solicitados en el mismo, por lo que continúa dentro del proceso de evaluación (ver anexo 1).

Impedidos de participar en procesos de contratación

De acuerdo con lo establecido en los incisos i) y j) del artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181, están impedidos para participar directa o indirectamente en los procesos de contratación, las siguientes personas naturales o jurídicas:

Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES” y “Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la entidad en el SICOES.

En tal sentido, se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, obteniéndose los siguientes resultados (ver anexo 2):

No.	PROPONENTE	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA	DESISTIMIENTOS DE CONTRATO
1	COMPañÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.	No tiene	No tiene

Fuente: SICOES

De la revisión efectuada, se evidencia que el proponente COMPañÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A. no se encuentra impedido de participar en procesos de contratación, por lo que continúa en el proceso de evaluación.

Evaluación de la propuesta Técnica

La Comisión de Calificación de acuerdo al 24.2.2 del DBC (**Evaluación de la propuesta con el precio evaluado más bajo**), procedió a la evaluación mediante el método CUMPLE/NO CUMPLE de la propuesta técnica, aspectos legales y administrativos de la COMPañÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A.

Del análisis correspondiente se establece lo siguiente:

Realizada la evaluación de la propuesta técnica de la propuesta de la COMPañÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A se pudo evidenciar que pese a las enmiendas realizadas en el (DBC) a requerimiento de dicha compañía, la misma NO CUMPLE las enmiendas en la presentación de su propuesta y se detallan a continuación:

1. ENMIENDA (DBC) No. 1 (TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD)

DE DAÑOS ESTETICOS (CUBRIENDO DESPERFECTOS ESTETICOS, RASPADURAS, EN SUPERFICIES PINTADAS Y/O BRUÑIDAS) HASTA USD 10,000.00 CON UN DEDUCIBLE DE USD 50,00 POR EVENTO Y/O RECLAMO.

En la pág. 199 DE LA PROPUESTA (TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD)

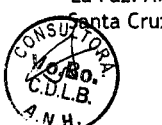
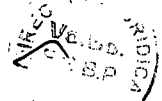
DICE:
DE DAÑOS ESTETICOS (CUBRIENDO DESPERFECTOS ESTETICOS, RASPADURAS, EN SUPERFICIES PINTADAS Y/O BRUÑIDAS) HASTA USD 10,000.00

2. ENMIENDA (DBC) No. 2 (AUTOMOTORES)

DE FLETES AEREOS Y/O COURIER (OVER NIGHT) SIN CARGO NI DEDUCIBLE PARA EL ASEGURADO HASTA USD 50,000,00

En la pág. 210 DE LA PROPUESTA (AUTOMOTORES)

DICE:
DE FLETES AEREOS Y/O COURIER (OVER NIGHT) SIN CARGO NI DEDUCIBLE PARA EL ASEGURADO



3. Finalmente, se realizó la enmienda de la cantidad de vehículos de la ANH de 42 unidades a 77 unidades y en la pag. 211 de la propuesta se considero solo 42 unidades.

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, recomienda a la RPC:

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, en aplicación del artículo 27 de las NB-SABS, recomendamos a su Autoridad

DECLARAR DESIERTA la convocatoria ANH-DAF-LPN-SERVICIO N° 03/2012-1C: SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - PRIMERA CONVOCATORIA, en vista de que la única empresa que se presento a la convocatoria NO CUMPLE lo especificado en el DBC ni las enmiendas realizadas en la Reunión de Aclaración.

Que, mediante nota DAF 1156/2012 de fecha 04 de abril de 2012, la RPC al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-LPN-SERVICIO N° 03/2012-1C** referente al **SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-298909-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando inciso c) "*Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC*".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 33 inciso g), que el RPC podrá: "*Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa*" (...)

Que, el numeral 7, sub numeral 7.2, inciso b), del DBC establece como causal de descalificación, "*Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el (...) DBC*".

Que, el numeral 9 del mismo DBC, establece que el RPC declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así



como las facultades conferidas en el Artículo 33 inciso g) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.


RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-LPN-SERVICIO N° 03/2012-1C** referente al **SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-298909-1-1** en atención al numeral 7 del DBC y al inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. (...)".

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

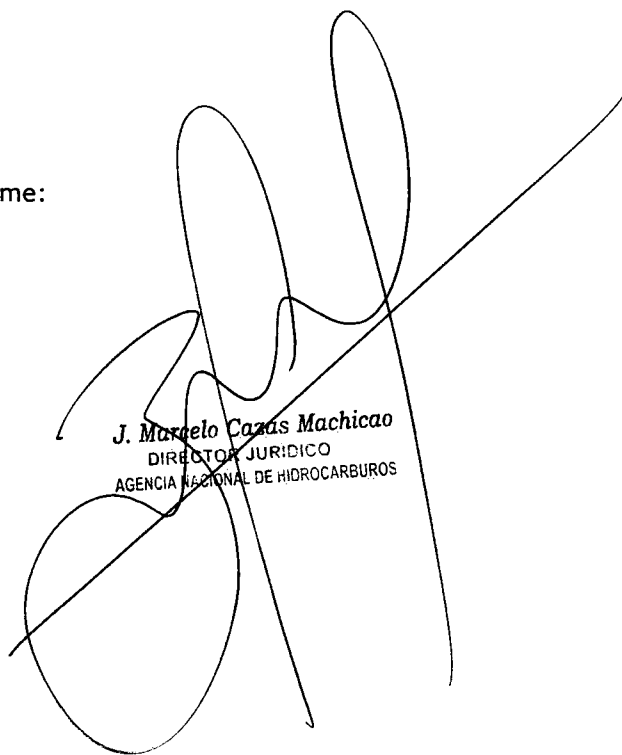
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE LICITACION PUBLICA (RPC)
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

